

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

5249

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| | Pecasas | Pecasas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 168,02 | 174,32 |
| Billete pequeño (2) | 166,34 | 174,32 |
| 1 dólar canadiense | 122,50 | 127,10 |
| 1 franco francés | 17,86 | 18,53 |
| 1 libra esterlina | 208,54 | 216,36 |
| 1 libra irlandesa (3) | 169,70 | 176,06 |
| 1 franco suizo | 63,93 | 66,33 |
| 100 francos belgas | 269,26 | 279,36 |
| 1 marco alemán | 54,52 | 56,56 |
| 100 liras italianas | 8,50 | 8,92 |
| 1 florin holandés | 48,09 | 49,89 |
| 1 corona sueca | 18,76 | 19,47 |
| 1 corona danesa | 15,23 | 15,80 |
| 1 corona noruega | 18,82 | 19,53 |
| 1 marco finlandés | 26,10 | 27,08 |
| 100 chelines austriacos | 773,92 | 802,94 |
| 100 escudos portugueses (4) | 93,26 | 97,92 |
| 100 yens japoneses | 66,95 | 69,46 |
| 1 dólar australiano | 117,98 | 122,41 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 15,08 | 15,67 |
| 100 francos CFA | 35,24 | 36,61 |
| 100 cruzeiros | 3,83 | 3,98 |
| 1 bolívar | 11,81 | 12,27 |
| 1 peso mejicano | 0,64 | 0,66 |
| 1 rial árabe saudita | 45,01 | 46,76 |
| 1 dinar kuwaiti | 542,67 | 563,81 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de abril de 1985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5250

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmado por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 503-78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 503-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 18 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Puche Brun, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1977, que concedió el registro de la marca número 689.727, "Signalide", y la desestimatoria del recurso de reposición deducida contra tal concesión, por ser conformes al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5251

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 196-1981, promovido por «Gonher, S. A.», contra Resolución de este Registro de 24 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 196-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gonher, S. A.», contra Resolución de este Registro de 24 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Gonher, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1980, que en trámite de reposición denegó el registro del modelo de utilidad número 232.800, consistente en "dispositivo mecánico de percusión para rifles de juguete", sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.